Gobernación de Cundinamarca

ADENDA No. 3

PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. STD-CMA-002-2026

OBJETO DEL PROCESO: Realizar la interventoría jurídica, técnica, administrativa, contable y financiera del convenio interadministrativo STD-CD-CVI-070-2025 que tiene por objeto "Aunar esfuerzos administrativos, logísticos, operativos, técnicos y financieros para abordar de manera integral la ejecución del convenio celebrado entre el MINTIC y la Gobernación de Cundinamarca, para la IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No. 424 de 2024, la Secretaría de Transformación Digital expide la presente adenda.

CONSIDERANDO

1. Que la Entidad publicó el Pliego de Condiciones Definitivo del Concurso de Méritos Abierto No. STD-CMA-002-2026 y recibió observaciones de los interesados dentro del término previsto en el cronograma del proceso.
2. Que debido al alto volumen, la complejidad técnica y la especificidad de las observaciones presentadas, la Entidad expidió la Adenda No. 2, por medio de la cual se modificó el cronograma, por medio del cual se postergo la fecha de respuesta a las observaciones al pliego definitivo y el cierre del proceso.
3. Que el día 17 de septiembre de 2026, se publicaron las respuestas a las observaciones recibidas en términos y extemporáneas a través de la plataforma Secop II.
4. Que, al resolver las observaciones, la Entidad aceptó efectuar ajustes para garantizar claridad, coherencia y concordancia entre el Pliego de Condiciones y los formatos que integran el proceso.
5. Que las modificaciones previstas en esta adenda no alteran el objeto contractual ni el presupuesto oficial y tienen como finalidad corregir referencias, eliminar ambigüedades y precisar la forma de acreditación de determinados requisitos, factores de evaluación y formatos.
6. Que las respuestas a las observaciones y los formatos ajustados forman parte integral de los documentos del proceso y deben interpretarse conjuntamente con la presente adenda.
7. Que de conformidad con la normativa vigente, la Entidad está facultada para modificar el pliego de condiciones del proceso **STD-CMA-002-2026**, mediante la presente Adenda, antes del vencimiento del plazo para la presentación de propuestas

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Modificación de los indicadores financieros. Modificar la tabla de indicadores de capacidad financiera del numeral 6.1.1 del Pliego de Condiciones, en el indicador Razón de Cobertura de Intereses, cuya exigencia quedará así:

(…) **"RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor o igual a uno (1) o INDETERMINADO".**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 1,7
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Menor o igual al 55%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 1 o **indeterminado**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 0,01

En consecuencia, toda referencia a la expresión "indefinido" deberá entenderse sustituida por "indeterminado", de conformidad con la forma en que este indicador se registra en el Registro Único de Proponentes (RUP). (…) "

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificación en la página 33 del pliego de condiciones correspondiente a la Nota 5 sobre experiencia de proponentes plurales. La cual quedará así:

"(…) Nota 5. En caso de proponente plural, la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes acorde con su porcentaje de participación en el presente proceso de selección. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia hayan sido ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación, y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación en el contrato ejecutado. En todos los casos, estos contratos deberán estar acreditados en el RUP". (…)"

Las notas posteriores se renumerarán de manera consecutiva.

ARTÍCULO TERCERO. Modificación FORMATO No.1. "PROPUESTA ECONOMICA".

Se anexa nuevo **FORMATO No. 1. "PROPUESTA ECONOMICA",** en donde se modifica "el valor total ofertado no podrá superar el Presupuesto Oficial Estimado de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($861.835.280), incluido IVA**".

Y **se elimina** del Pliego de Condiciones página 41 el siguiente párrafo:

"(…) Los precios deberán ser desglosados por actividad y, de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica, pero no costeados en la propuesta económica, se considerarán incluidos en los precios de las actividades o productos costeados (…)".

ARTÍCULO CUARTO. Modificación del (*FORMATO 9) OFRECIMIENTO DE EQUIPO ADICIONAL

El cual se anexa nuevo a la presente Adenda.

ARTÍCULO QUINTO. Modificación del pliego de condiciones páginas 53 y 54, respecto de la regla para porcentajes plurales de la VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

Se modifica el ítem VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD el cual quedará así:

"(…) En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 0287 de 2026, la Entidad Estatal otorgará un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso, a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

a) Que el proponente tenga la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente.

b) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, cumpliendo con los requisitos legales, mediante contrato laboral y con dedicación exclusiva.

El puntaje adicional será único y no acumulable, por lo cual el proponente solo podrá acceder al máximo del dos por ciento (2%) acreditando una de las condiciones señaladas.

Tabla de evaluación Enfoque Inclusivo (Personas con Discapacidad)

Criterio	Descripción	Puntaje Máximo	Forma de Acreditación	Observaciones
Puntaje adicional por condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad	Se otorga puntaje al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de personas con discapacidad.	Hasta 2% del total del puntaje	Certificación o documento idóneo que acredite dicha condición conforme a la normativa vigente.	Puntaje no acumulable con el criterio siguiente.
Puntaje por vinculación laboral de personas con discapacidad	Se otorga puntaje al proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad.	Hasta 2% del total del puntaje	Certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal o contador (máx. 30 días), copia de documentos de identidad, contratos laborales, certificación de seguridad social (últimos 3 meses) y certificado de discapacidad.	El puntaje es único y no acumulable. Se asigna máximo 2% por este criterio o el anterior.
Regla para proponentes plurales	Aplicación de criterios en consorcios o uniones temporales.	N/A	Se tendrá en cuenta únicamente el integrante con mayor participación para efectos del	Para Habilitantes: La Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del **integrante con mayor**

Criterio	Descripción	Puntaje Máximo	Forma de Acreditación	Observaciones
			puntaje adicional.	**participación porcentual,** de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del decreto 287 de 2026.

Para esto debe: i) diligenciar formato 14 suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato (14)– Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural. (…)"

ARTÍCULO SEXTO. Modificación del ítem INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS página (52) del pliego, por medio de la cual se elimina el penúltimo párrafo y se modifica el apartado de apoyo a la industria nacional para que la referencia aplicable corresponda al **Formato 10** - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El cual quedará así:

"(…) **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad asignará (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato (10) – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato (10)– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) (...)".

ARTÍCULO SÉPTIMO. Modificación del FORMATO 13. AUTORIZACIÓN DE PRESENTACIÓN DE HOJAS DE VIDA, TRATAMIENTO DE DATOS Y COMPROMISO DE SOSTENIBILIDAD por el nuevo FORMATO el cual se anexa y se denominará:

(…) FORMATO 13. AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE HOJA DE VIDA, TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO. Modificación de las tablas asociadas los perfiles CONTADOR y REVISOR FISCAL contenidas en el numeral 1.1.2.3. PUNTAJE EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) para que indiquen:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	Puntaje
Puntuable "CONTADOR"	
Posgrado en Gestión Financiera, Contabilidad Financiera Internacional, Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, Auditoría Financiera, Finanzas, Control y Auditoría o áreas afines.	2 puntos

CRITERIO DE EVALUACIÓN	Puntaje
Puntuable "REVISOR FISCAL"	
Posgrado distinto al habilitante en Gestión Financiera, Contabilidad Financiera Internacional, Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, Auditoría Financiera, Finanzas, Control y Auditoría o áreas afines.	2 puntos
Dos (2) años de experiencia Especifica adicional.	2 puntos

ARTÍCULO NOVENO: Las demás condiciones, términos y obligaciones del pliego de condiciones, estudios previos, y anexo técnico que no se modifiquen expresamente por la presente adenda permanecen vigentes y sin ninguna alteración.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publicar la presente **Adenda No.3**, en la plataforma SECOP II para el conocimiento de todos los interesados.

Dada en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026.

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
SECRETARIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Revisó. Francisco Peña Fernandez – Director de Infraestructura tecnológica

Proyectó: Hernán Rodríguez Guevara - Comité asesor y evaluador (técnico)

Fabián Restrepo Vigoya - Comité asesor y evaluador (técnico)

Marisol Toro Ruiz - Comité jurídico - Comité asesor y evaluador (jurídico)

Original firmado